

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 3 DE MAYO DE 1956

Nº 12.946

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 86 de 19 y 87 de 23 de Abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 21 de 31 de Enero de 1956, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 58 de 17 y 54 de 5 de Abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 1957 de 7 de Mayo de 1954, por la cual se declara la calidad de panameña por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 210 de 27 de Noviembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución Nº 697 de 11 de Marzo de 1954, por la cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 368 de 10 y 370 de 11 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 317 de 27 de Septiembre de 1954, por la cual se clausura definitivamente un "kinder".

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resoluto Nº 4133 de 15 de Abril de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluto Nº 3080 de 5 de Agosto de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Corte Suprema de Justicia.

Actos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 87 (DE 23 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Jaime Rodríguez, Capitán Dentista Ad-honorem de la Guardia Nacional en la Provincia de Bocas del Toro.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 86 (DE 19 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo Correos y Telecomunicaciones, así:

Fidesvinda González, Telefonista de Séptima Categoría en Lajamina, en reemplazo de Agustina Villarreal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Irene Clementina Acevedo, Telefonista de Octava Categoría en Paritilla, en reemplazo de Inés Acevedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

María de la Cruz González, Telefonista de Sép-

tima Categoría en Valle Rico, en reemplazo de Lucinda Cruz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Pablo Zarate, Peón de Sexta Categoría en Paritilla, en reemplazo de Juventino Cerrud, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan Sucre, Guarda-Línea de Quinta Categoría en Mariabé, en reemplazo de Bolívar Muñoz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 21.—Panamá, 31 de Enero de 1956.

Por medio de la Resolución Nº 58 de 14 de mayo de 1955, fue jubilado por el Estado, el Teniente José A. Vásquez J., al tenor de los estatutidos en el artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, con una pensión mensual de B 140.00. Esta remuneración fue solicitada por el señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota Nº 7510 de 30 de diciembre de 1955, que de acuerdo con la Resolución Nº 1396, de 30 de diciembre de 1955, el Teniente Vásquez J. ha sido pensionado por la Caja de Seguro Social con B 61.06, por riesgo de vejez, y como quiera que la parte fiscal del artículo 12 de la Ley 44 de 1953 que concede jubilación a los miembros de esa institución, in-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Cargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 18-A-30
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Por 3 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Por año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

cluye los sobresueldos, solicita que se le reconozca al señor Vásquez J. el derecho a percibir del Estado la suma de B/146.14 mensuales, para completar su último sueldo devengado de B/207.20, en vez de los B/140.00 que se le reconocieron por medio de la Resolución Nº 58 anteriormente mencionada.

La solicitud del señor Comandante procede en derecho y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 58 de 14 de mayo de 1955, en el sentido de aumentar hasta la suma de B/146.14 la asignación mensual a que tiene derecho a recibir como jubilado, el ex-Teniente José A. Vásquez J.

Esta resolución tiene derecho fiscales a partir del día 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 53

(DE 1º DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Carmen Lucía Ehrman de Obarrio Adjunto de la Legación de Panamá en la República Oriental del Uruguay.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 54

(DE 5 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gabriel Galindo Ministro Consejero *ad-honorem* de la Embajada de Panamá ante la Santa Sede.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑA POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1957

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1957.—Panamá, 7 de Mayo de 1954.

La señorita María Teresa Medina Carrillo, domiciliada en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 31 de Marzo del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señorita María Teresa Medina Garrido ha presentado los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, en donde consta que la señorita Medina Garrido nació en La Guayra, Estados Unidos de Venezuela, el día 25 de Septiembre de 1930;

b) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, que acredita la nacionalidad panameña de su madre señora Teresa de Jesús Garrido Castellero, nacida en Guararé, distrito de Guararé, Provincia de Los Santos; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, para comprobar su residencia en la República en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliado en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Medina Garrido ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita María Teresa Medina Garrido tiene la calidad de panameña por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 210
(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Gertrudis Bradley, Recaudador Seccional de Panamá, Las Sabanas, en reemplazo de Fernando Bradley, mientras duren sus vacaciones.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de Diciembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ARIAS E.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 697

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 697.—Panamá, 11 de Marzo de 1954.

El señor M. Everardo Duque, Gerente de la Zona Libre de Colón, en nota N° G-3-15-54 de fecha 5, de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos correspondientes sobre dos mil (2,000) yardas cúbicas de arena que serán utilizadas en la construcción de edificios y calles.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 3º, Capítulo 1º del Decreto-Ley N° 18 de 17 de Junio de 1948 que a la letra dice:

"La Zona Libre de Colón, como Institución del Estado, estará libre, en todo tiempo, del pago de

todo impuesto, contribución o gravamen, nacionales, provinciales o de cualquier otro orden; y en las actuaciones judiciales en que sea parte, gozará de todas las facilidades que conceden a la Nación las leyes procesales".

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor M. Everardo Duque, Gerente de la Zona Libre de Colón la exoneración de impuestos correspondientes sobre dos mil (2,000) yardas cúbicas de arena que serán utilizadas en la construcción de edificios y calles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 368
(DE 10 DE AGOSTO DE 1954)
por el cual se nombran Profesores de Segunda Enseñanza en el Instituto Nacional de Bellas Artes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Juan Manuel Cedeño, Profesor de Segunda Enseñanza con Título Universitario, en reemplazo de Catifa Lewis de Trinquete, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Juan B. Jeanine, Profesor de Segunda Enseñanza con Título Universitario, en reemplazo de Anita Villaláz, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del 1º de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 370
(DE 11 DE AGOSTO DE 1954)
por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isabel B. Estenez Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela República de Chile N° 2, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CLAUSURASE DEFINITIVAMENTE UN KINDER

RESOLUCION NUMERO 317

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 317.—Panamá, 27 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º) Que mediante Resuelto N° 394 de 29 de Julio de 1953, el Ministerio de Educación autorizó el funcionamiento del "Kinder de Aguadulce" en la ciudad de Aguadulce; y

2º) Que la señora Ambrosia C. de Vargas, directora y propietaria del "Kinder de Aguadulce" ha comunicado; el cierre definitivo de dicho Jardín de la Infancia, por haber sido nombrada para prestar servicios en el Kindergarten oficial de la Escuela Alejandro Tapia.

RESUELVE:

Clausúrase definitivamente el "Kinder de Aguadulce" en la ciudad del mismo nombre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4133

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4133.—Panamá, 15 de Abril de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro P. Gaitán Castillo, Capataz de 3ª Categoría en los servicios Especiales en Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el suel-

do correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del 6 de Diciembre de 1952 hasta el 5 de Noviembre de 1953.

Por razones del servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Gaitán, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 9083

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9083.—Panamá, 5 de Agosto de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Francisco Zaldívar C., capataz al servicio de la División "A", Sección "A-1", (Panamá), del Departamento de Costos y Anexos de este Ministerio debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 300.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Julio de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 5 (DE 29 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se vota un crédito extraordinario como contribución de esta Municipalidad a la VI Reunión del Congreso Interamericano de Municipios.

El Consejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que, próximamente, se efectuará en la ciudad capital la VI Reunión del Congreso Interamericano de Municipios;

Que tanto el Municipio de Panamá, como el de Colón están en el deber de atender dicha Reunión y adoptar las

medidas necesarias para el buen éxito de dicho acto;
 Que, en virtud de compromiso adquirido, el Municipio de Colón debe cooperar a las erogaciones que se producirán con motivo del mencionado Congreso y para lo cual debe votar la partida correspondiente; y,
 Que el señor Auditor Municipal ha emitido, en su oficio N° 127 de 10 de este mes, opinión favorable.

ACUERDO:

Artículo 1º Vótase un crédito extraordinario por la suma de cinco mil Balboas (B/. 5,000.00), imputable al Capítulo Sexto, Artículo 78, del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, para contribuir con la parte que le corresponde al Municipio de Colón a las erogaciones que se producirán con motivo de la VI Reunión del Congreso Interamericano de Municipios que se efectuará, próximamente, en la ciudad capital; y,
 Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Presidente,

LUIS C. ANDERSON.

El Secretario,

Faiael E. Carcho Osorio.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.
 Colón, 20 de Abril de 1956.

Aprobado:
 El Alcalde,

EDUARDO LANUZA.

El Secretario,

Dario de la Rosa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio comunico que por escritura Pública número 131 de esta misma fecha de la Notaría Primera, compré al señor Fatumal Tarachand Bhojraj, el negocio denominado Flor de la India, ubicado en los bajos de la casa 8031 de la Avenida del Frente.
 Colón, Abril 23 de 1956.

Teechand Tdrmal.
 Cédula N° 3-4352.

Liq. 39756
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de John Armand Berry, se ha dictado un auto cuyo fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta el juicio de sucesión testamentaria del señor John Armand Berry, desde el día 22 de Abril de 1955, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que el señor John Armand Berry instituyó como su heredera única y universal a su esposa Gladys Gertrude Perilla de Berry.

Que comparezca a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1661 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión testamentaria, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Se tiene al abogado Ignacio López Grau, como apoderado de la señora Gladys Gertrude Perilla de Berry, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 5.767

EDICTO NUMERO 60

El susrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Domingo Cortés y Margarita Rivera, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Ollas Arriba, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 26 hts. 6,200 m2 (veintiseis hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Dionisio Bonilla y camino de Ollas Arriba a Caimito; Sur, Gregorio Núñez, Paulina Hernández viuda de Padilla a Caimitillo; Este, Gregorio Núñez, Victoriano Molina y camino de Ollas Arriba a Caimitillo; Oeste, Paulina Hernández viuda de Padilla.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquí que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dutys Romero de Medina.

L. 6,102

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 65

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el licenciado Jorge N. Macías, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado con cédula de identidad personal N° 26-31708, en su carácter de apoderado legal del señor Sergio Arosemena, varón, mayor de edad, panameño, casado en Soná, el 20 de Enero de 1942, agricultor vecino del Distrito de Las Palmas, y cedido bajo el número 61-390, ha solicitado de esta Administración para su poderfiante, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado El Ciruelito, ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintinueve hectáreas con ocho mil metros cuadrados (29 hts. 8,000 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales; Sur: Terreno nacional ocupado por Emilio Rodríguez y terrenos nacionales; Este: Parte del camino real de Querque a La Arena y terrenos nacionales, y Oeste, carretera nacional de Panamá a David.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de Abril de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 6.123

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Baudilio Centeno, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Municipal. — Antón, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

Acogida esta demanda se le pasó en traslado al señor Personero quien, dijo que nada tiene que objetar. Como a esta demanda se ha acompañado las pruebas que exige la Ley sobre el particular. Por tanto, el suscrito Juez Municipal de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: 1º—Que queda abierta la sucesión intestada de Baudilio Centeno desde el día de su fallecimiento o sea desde el día doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco (12 de Septiembre de 1955). 2º—Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros la señora Antonia Soto vda. de Centeno. 3º—Que comparezcan a estar a derecho en este juicio las personas que tengan algún interés en él.

Fijese Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. — Notifíquese. — El Juez, (fdo.) Juan Manuel Vieto. (fdo.) Rina Cedeño, Sra."

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), por el término de treinta días hábiles y copia de él se le entregará al interesado para su publicación.

El Juez,

JUAN MANUEL VIETO,

La Secretaria,

Rina Cedeño.

L. 2736

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Justo Emilio Alvarado, enjuiciado por el delito de hurto pecuario. Es varón, mayor de edad, casado, natural del Distrito de Cañazas, sin Cédula de Identidad Personal y de oficio comerciante, para que en el término de treinta días hábiles, comenzando desde la fecha de la primera publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por el expresado delito, que en su parte resolutive dice así:

"República de Panamá. — Poder Judicial. — Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas. — Santiago, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa contra Justo Emilio Alvarado, de generales desconocidas, y de paradero actual desconocido, por el delito de Hurto que sanciona el Capítulo I Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para dar comienzo a la audiencia.

Como no se ha podido localizar al sindicado se dispone su emplazamiento por medio de Edicto que será fijado y publicado en los términos que dispone la Ley, donde se insertará el respectivo auto de enjuiciamiento.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Andrés Guevara T. — El Secretario, D. Silvera B."

Se advierte al emplazado que si no comparece con este llamado a estar a derecho en el juicio, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, se tendrá como reo rebelde, y se le nombrará Defensor de Oficio para que lo atienda en el juicio.

Se excita a todas las autoridades del orden político y judicial, ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial para que denuncien el

paradero de Justo Emilio Alvarado so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término mencionado y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas como lo establece la Ley.

Dado en Santiago, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

ANDRÉS GUEVARA,

El Secretario,

D. Silvera B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor Pedro Saavedra, mayor de cuarenta (40) años de edad, soltero, agricultor panameño, vecino que fue de "La Palma", Distrito de Las Tablas y últimamente en San Antonio, Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos; es de color moreno (oscuro) de estatura regular, con pequeñas salpicaduras en la cara como que le hubiera dado viruelas, pelo negro bastante encrespado, para que dentro del término de 30 días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a rendir indagatoria, en relación a la causa que se le sigue por el delito de Violación de Domicilio, en perjuicio de Pedro Vergara. Su omisión se apreciará como un indicio grave, por consiguiente se le advierte al sindicado Pedro Saavedra, que si en el término señalado no compareciere a este Tribunal a rendir indagatoria, se le tendrá por legalmente notificado y por lo tanto la causa se seguirá como reo ausente.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República para que notifiquen al sindicado Pedro Saavedra el deber de presentarse en esta Personería a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del sindicado bajo la pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. Por tanto se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Pocrí, Provincia de Los Santos a los 27 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Personero,

JOSE M. ACHUEBA,

El Secretario,

Julio Luna.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza al reo John D. Logson, norteamericano de 39 años de edad, casado, empleado civil de la Zona del Canal con residencia en Balboa Nº 717-C, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su contra.

La parte resolutive de dicho auto es de tenor siguiente: "Juzgado Segundo del Circuito. — Colón, diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

VISTOS:

Por ello el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra John Logson, norteamericano, mayor de edad, casado, empleado civil de la Zona del Canal, residente en Balboa, casa Nº 717-C, Zona del Canal, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XII del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de lesiones por imprudencia.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Como se observa que el encartado Logson es prófugo oportunamente se señalará la fecha para que tenga lugar la vista oral en la presente causa; en consecuencia empléase de conformidad con lo dispuesto en el Código Procedimental.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) José Tereso Calderón Bernal. (fdo.) A. Montero S., Secretario."

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la resolución transcrita para todos sus efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría y hoy, a las nueve de la mañana y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Colon, 22 de noviembre de 1955.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

A. Montero S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Clifford Hampton Wade, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

Se le advierte al procesado Clifford Hampton Wade, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clifford Hampton Wade so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Clifford Hampton Wade y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Gilberto Olivares G., varón, ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Ave. "A" N° 26, Apto. 6, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en Segunda Instancia, cuya parte resolutoria se transcribe:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal.—Panamá, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

VISTOS:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito. — (fdo.) T. R. de la Barrera, Juez 5º del Circuito. — (fdo.) E. de Gracia, por la Secretaria.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legal-

mente la notificación de la sentencia cuya parte resolutoria se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Fernando Murillo Galindo, de calidades desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio dictado en su contra: "Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a proceder criminal contra Fernando Murillo Galindo, de calidades desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en los Títulos y Capítulos del Código Penal ya citados.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
El Juez. (fdo.) O. Bernaschina. El Secretario Ad-Int., (fdo.) Carlos A. Delgado."

Se advierte al procesado Fernando Murillo Galindo, que si no comparece a notificarse de la resolución transcrita, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama, y emplaza a Elias Amador Harb Alam, guatemalteco, cedula N° 8-35699, nacido el 28 de Enero de 1924 en la ciudad de Guatemala, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras N° 101, Apto. 2, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio dictado en su contra: "Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, Mayo doce de mil novecientos cincuenta y cinco.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administran-

do Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulaado bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Porras, N° 101, Apto. dos; como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Se sobresee provisionalmente a favor de Ida Rampolla, cuyas generales son bien conocidas en el expediente.

Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la presente causa, que se verificará a partir de la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente. Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. El Secretario, (fdo.) A. Vasquez Girón.

Se advierte al procesado Elias Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución transcrita, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará Justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panama, llama y emplaza a Heracio Rojas Pérez, panameño, blanco, casado, de 31 años de edad, comerciante y portador de la cédula de identidad personal N° 47-36240, y residente en el Parque Lefevre, Calle 5ª N° 21, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el seis de enero del presente año, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Félix A. Escobar, el cual dice en su parte resolutoria: "Juzgado Quinto Municipal. — Panama, seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

"En mérito de lo expuesto, el Juez Quinto Municipal de este Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público abre causa criminal contra Heracio Rojas Pérez, casado, de 31 años de edad, comerciante y cedulaado bajo el N° 47-36240 y residente en la calle 5ª de Parque Lefevre, Casa N° 21, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Félix A. Escobar.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Se concede a las partes el término común de cinco días para que aduzcan las pruebas que crean convenientes a sus intereses, y se señala el día veinticuatro (24) de los corrientes a partir de las nueve (9) de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de este negocio.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cumplase, (fdo.) Toribio Ceballos, (fdo.) Carmen E. Villarrué V., Secretaria.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación de que están de denunciar el paradero del emplazado Heracio Rojas Pérez, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Heracio Rojas Pérez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se dispone la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS

La Secretaria,

Elvira C. Castellero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaria por este medio emplazan a Segundo Walter Castillo, varón, mayor de edad, colombiano, moreno, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 8-35198 y residente en Espuela Doce (12) Changuinola, y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente a este Tribunal a apersonarse en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y en el que se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado del Circuito, Bocas del Toro; primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Segundo Walter Castillo de generales conocidas, por infracción de disposiciones enmarcadas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal y le decreta prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día diez y ocho del presente mes, a partir de las diez de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para adueir pruebas. El procesado debe proveer los medios de su defensa. Derechos: Artículo 2147 del Código Judicial.

El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G. La Secretaria, (fdo.) Librada James.

Juzgado del Circuito, Bocas del Toro, Julio ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Visto el informe Secretarial que precede, póngase a Segundo Walter Castillo como reo ausente y procédase a notificarle el auto encausatorio por edicto como lo ordena la Ley. Notifíquese.

El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G. La Secretaria, (fdo.) Librada James.

"Juzgado del Circuito, Bocas del Toro, noviembre nueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por lo informado y como el reo ausente, Segundo Walter Castillo, no ha comparecido personalmente ni por medio de representante legal a estar a derecho en el para que comparezca tal como lo ordena el artículo 2343 juicio, cítese nuevamente por el término de doce días del Código Judicial, con la advertencia de que si no comparece en el término indicado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y su causa seguirá sin su intervención. Notifíquese.

El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G. (fdo.) Librada James, Secretaria.

Todas las autoridades de la República están obligadas o ordenar a llevar a cabo la captura del reo, y todos los habitantes del país tienen la obligación de manifestar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, con las excepciones legales correspondientes.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaria del Tribunal por el término de doce días, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Bocas del Toro, 17 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

Librada James

(Tercera publicación)